



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe N° 059-2023-MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 3236-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2959-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 317-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 472-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 9181-2023 y N° 9506-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2023/MDV-CAL-CSPyS-CM de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Servicios Públicos y Sociales y Comisión de la Mujer (comisión tripartita), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la persona con discapacidad del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en relación al marco normativo específico para la creación e implementación del Registro Municipal de la persona con discapacidad del distrito de Ventanilla, debemos remitirnos al artículo 70.1° de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", el cual señala: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a su discapacidad".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, de fecha 21 de junio de 2021, modificado con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, en su artículo 4°, numeral 4.3. indica que la Municipalidad de Ventanilla tiene como uno de sus objetivos: "Promover la Inclusión, reinserción social y reducción de la pobreza, con participación ciudadana y protección de los derechos humanos, especialmente de los más vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de esta entidad edil, la Gerencia de Desarrollo Humano es un órgano de línea cuyo objetivo principal es la promoción del desarrollo integral de la persona a través del fortalecimiento de la familia, la protección de los derechos y deberes de la mujer, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y de las personas con discapacidad;

Que, asimismo, el citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 65°, precisa que la Subgerencia de Protección, Adulto Mayor y OMAPED, es un órgano de línea encargado de la ejecución de actividades de promoción del desarrollo integral de personas con discapacidad y personas adultas mayores del distrito, fomentando su integración plena en la vida comunitaria para disminuir las situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, y preservar capacidades para alcanzar su desarrollo, con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MDV-CDV

establecimiento de los respectivos mecanismos que garantice su accionar, tiene a su cargo la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED (...);

Que, el artículo 65° en su numeral 65.15 del Reglamento de Organización y Funciones, señala que corresponde a la Subgerencia de Protección, Adulto Mayor y OMAPED, administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, a través del Informe N° 059-2023/MDV-GDH de 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, precisando, entre otros, lo siguiente:

- Se considera pertinente la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea e implementa el "Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla" al considerar que no hay impedimentos de orden administrativo, legal, ni haber identificado incompatibilidad de ningún tipo y teniendo el Gobierno Municipal la finalidad esencial de fomentar el desarrollo municipal integral y sostenible, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.
- Es importante la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, la cual permitirá acercar el Registro Nacional a la población con discapacidad que reside en el distrito de Ventanilla; ello desde las funciones que ejercer la Dirección de Investigación y Registro, conforme a sus lineamientos del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Que, con Provéido N° 9181-2023 de 01 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que emita su opinión técnica presupuestaria, en el marco de sus competencias;

Que, con Memorando N° 3236-2023/MDV-GPLP de 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

- Informe N° 2959-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión técnica respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, concluyendo que:
 - ✓ Teniendo conocimiento que la ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del Distrito de Ventanilla, no tiene incidencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal, por ende, es viable en materia estrictamente presupuestaria, esta Subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Subgerencia de Protección, Adulto Mayor y OMAPED perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano; por lo que se emite la opinión favorable por lo que corresponderá proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Informe N° 317-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la que contiene la opinión técnica respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, concluyendo que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MDV-CDV

- ✓ La Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla.
- ✓ Considerando lo expuesto en los numerales 2.2 y 2.3 se determina que lo expuesto en el proyecto de Ordenanza Municipal mencionado está enmarcado como parte de las funciones de la Subgerencia de Protección, Adulto Mayor y OMAPED.
- ✓ Ante lo expuesto, esta Subgerencia da opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal para la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla.

Que, por medio del Informe Legal N° 472-2023/MDV-GAJ de 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, opina que resulta **LEGALMENTE VIABLE** poner a consideración del honorable Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la persona con discapacidad del distrito de Ventanilla, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás fundamentos expuestos.

Que, por medio del Proveído N° 9506-2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 59, de 13 de diciembre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Servicios Públicos y Sociales y Comisión de la Mujer (comisión tripartita) el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 002-2023/MDV-CAL-CSPyS-CM, la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Servicios Públicos y Sociales y Comisión de la Mujer (comisión tripartita), recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Servicios Públicos y Sociales y Comisión de la Mujer (comisión tripartita), el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 002-2023/MDV-CAL-CSPyS-CM de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Servicios Públicos y Sociales y Comisión de la Mujer (comisión tripartita), que recomienda al Concejo Municipal emitir la Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

